



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaria de Educación Municipal

NIT: 890.706.280-6

CONTRATO COMPRAVENTA NO 05-2026

Página 1 de 8

N° CONTRATO	No 05 de 2026	
CIUDAD Y FECHA	Ibagué, 04 de Mayo de 2026	
CONTRATISTA	DIEGO MALAVER BURITICA	
CC No	93.390.050 de Ibagué- Tolima	
REGIMEN TRIBURARIO	No Responsable de IVA Régimen de Tributación Simple	
TIPO DE CONTRATO	Compraventa	
OBJETO	Adquisición de mobiliario institucional (mesas tipo oficina, sillas y escritorios) para la dotación de la sala de profesores y la sala de cómputo de la sede principal de la Institución Educativa Antonio Reyes Umaña" valor que no supera los 20 SMLV	
PLAZO	Cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.	
VALOR	El valor estimado del contrato es de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$34.962.500) M/CTE , y todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.	
FORMA DE PAGO	El valor del contrato resultante del presente proceso será pagado por la Institución Educativa Técnica "Antonio Reyes Umaña" en un (01) solo pago por el 100%. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa entrada al almacén, factura o documento equivalente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud – Pensión y Riesgos Laborales decreto 1273 de 2018 Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza Bajo ninguna circunstancia se realizarán anticipos o pago anticipado	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Número:	CD1 202600005
	Valor:	\$34.962.500
	Autorizados por	Rectoría
	Código	2.1.2.01.01.004.01.01.02.03 Muebles de todo tipo de oficina y aulas – Conpes
	Número:	CR1 202600005
	Valor:	\$34.962.500
	Autorizados por	Rectoría
	Código	2.1.2.01.01.004.01.01.02.03 Muebles de todo tipo de oficina y aulas – Conpes



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

NIT: 890.706.280-6

CONTRATO COMPRAVENTA NO 05-2026

Página 2 de 8

HAROL ALBERTO OVIEDO CASTIBLANCO, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 93.379.805 expedida en Ibagué- Tolima, en calidad de Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"**, NIT No 890.706.280-6 facultado como Ordenador quien para los efectos del presente contrato se denominara, **EL CONTRATANTE**, debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa y **DIEGO MALAVER BURITICA**, identificada con cedula de ciudadanía No **93.390.050** de Ibagué- Tolima, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de compraventa, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Adquisición de mobiliario institucional (mesas tipo oficina, sillas y escritorios) para la dotación de la sala de profesores y la sala de cómputo de la sede principal de la Institución Educativa Antonio Reyes Umaña" valor que no supera los 20 SMLV". Lo anterior de conformidad con los Estudios del Sector, las especificaciones técnicas descritas en la propuesta y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

Parágrafo: El ordenador del gasto deja expresa constancia de que se verificó la capacidad, idoneidad y experiencia del **CONTRATISTA** para la ejecución del objeto del contrato.

SEGUNDA: VALOR: El presente contrato tendrá un valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$34.962.500) M/CTE, y todos los tributos que se generen con ocasión de** la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

TERCERA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato resultante del presente proceso será pagado por la Institución Educativa Técnica "Antonio Reyes Umaña" en un (01) solo pago por el 100%. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa entrada al almacén, factura o documento equivalente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud – Pensión y Riesgos Laborales decreto 1273 de 2018

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Bajo ninguna circunstancia se realizarán anticipos o pagos anticipados.

Parágrafo 1: Si el futuro contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020

CUARTA PLAZO: Cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaria de Educación Municipal

NIT: 890.706.280-6




CONTRATO COMPRAVENTA NO 05-2026

Página 3 de 8

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (i).- En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades y/o productos y/o obligaciones específicas, así:

El contratista se obliga para con la Institución Educativa Técnica Antonio Reyes Umaña a:

1. Realizar entrega de los siguientes artículos.

Ítem	Descripción	IMAGEN DE REFERENCIA	Unid	Cant	V/UNIT	V/TOTAL
1	MESA TIPO OFFICE 200*50 15MM Compuesto por dos (2) pedestales office, un(1) amarre fabricado en tubo cuadrado de 1" acabado con niveladores 5/16 antideslizantes y la superficie en elaborada en MDF de 15mm, con canto rígido y de (color de la temporada) incluye faldón en lamina lisa como viga de amarre.		UND	13	1.000.000	13.000.000
2	SILLA ISOCELES PP COLOR NEGRO: Estructura en tubo oval 15*30 1" cal. 0.18 espaldar y sentadero en propileno, tapones internos antideslizante, silla apilable. (40) Negras y (20) Azules		UND	60	150.000	9.000.000
3	ESCRITORIO PROFESOR CON CAJON 100*60: Escritorio operativo lineal con superficie en MDP de 36 mm con canto rígido, 2 pedestales diseño H, 1 faldón en lamina lisa, acabado en pintura electrostática pulverizada y niveladores		UND	20	648.125	12.962.500
TOTAL						\$34.962.500,00

El contratista se obliga para con la **Institución Educativa Técnica "Antonio Reyes Umaña"** a: **Suministrar mobiliario institucional (mesas tipo oficina, sillas y escritorios) para la dotación de la sala de profesores y la sala de cómputo de la sede principal de la Institución Educativa Antonio Reyes Umaña.** A lo siguiente:

CONDICIONES GENERALES

2. **Cumplir con las especificaciones técnicas:** Suministrar los bienes mobiliarios (**mesas tipo oficina, sillas y escritorios**) conforme a las especificaciones técnicas mínimas definidas en la ficha técnica que hace parte integral del proceso contractual y de la propuesta presentada por el proponente.
3. Los bienes (**mesas tipo oficina, sillas y escritorios**) a suministrar deberán ser **nuevos, de primera calidad, sin uso**, libres de defectos de fabricación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

NIT: 890.706.280-6

CONTRATO COMPRAVENTA NO 05-2026

Página 4 de 8

4. El mobiliario (**mesas tipo oficina, sillas y escritorios**) deberán cumplir condiciones de **resistencia, estabilidad, ergonomía y durabilidad**, aptas para uso institucional.
5. Los materiales deberán ser de **alta calidad**, resistentes al desgaste, al uso continuo y de fácil limpieza.
6. El contratista deberá garantizar el **transporte, cargue, descargue, entrega e instalación (cuando aplique)** en la sede principal de la institución.
7. Los elementos deberán entregarse en **óptimas condiciones de funcionamiento y presentación**.
8. Se deberá otorgar una **garantía mínima de seis (6) meses** por defectos de fabricación.
9. El mobiliario deberá permitir una **adecuada distribución del espacio**, facilitando el desarrollo de actividades académicas y administrativas.

CONDICIONES DE ENTREGA E INSTALACIÓN

1. El mobiliario deberá ser entregado en la **sede principal de la Institución Educativa Antonio Reyes Umaña**, en el lugar indicado por el supervisor del contrato.
2. El contratista deberá realizar el **armado e instalación** de los elementos que lo requieran.
3. La entrega se realizará dentro del plazo establecido en el contrato.
4. Los elementos serán verificados al momento de la entrega por el supervisor designado.

CRITERIOS DE RECIBO A SATISFACCIÓN

5. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
6. No se aceptarán bienes con:
 - Defectos de fabricación
 - Inestabilidad estructural
 - Daños visibles o materiales de baja calidad
 - En caso de incumplimiento, el contratista deberá realizar la **reposición sin costo adicional**.
7. El pago estará sujeto al **recibo a satisfacción** de los bienes suministrados.

OBLIGACIONES GENERALES

- 1) Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 2) Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 3) Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector. 4) Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujetas de atención de la I.E., así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como dondequiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 5) Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 6) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios. 7) Hacer entrega al supervisor del contrato informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, incluyendo el seguimiento y evaluación de los contratos sometidos a su supervisión, si a ello hubiere lugar. 8) Mantener al día sus pagos



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

NIT: 890.706.280-6

CONTRATO COMPRAVENTA NO 05-2026

Página 5 de 8

al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, los cuales deberán ser liquidados de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018 y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor. (ii) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se compromete Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato 1) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a cargo y como consecuencia de la suscripción del contrato 2) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3) Realizar la supervisión del contrato (iii) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial, lo siguiente: a) Atender, vigilar y controlar el desarrollo de la ejecución del contrato. b) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y cumplimiento de lo pactado. c) Exigir la calidad de los servicios contratados y, en general, el objeto contratado de conformidad con las cláusulas aquí insertadas. d) Exigir al CONTRATISTA mensual y/o periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y remitirlos a la Dirección de Contratación para que reposen en el expediente del contrato. e) Acordar por escrito con el CONTRATISTA sobre la conveniencia y pertinencia de las modificaciones (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, efectuando solicitud escrita, debidamente justificada, sustentada y soportada técnica y jurídicamente respecto de su viabilidad, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere el cumplimiento previo de los siguientes requisitos por parte del contratista: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Registro Presupuestal (RP) expedidos por la entidad; b) copia del documento de identidad; c) Registro Único Tributario (RUT); d) planilla y comprobante de pago al sistema de seguridad social en salud (EPS); e) certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales vigentes; y f) pago de las estampillas correspondientes, así: uno punto cinco por ciento (1.5%) Estampilla Pro Cultura, dos por ciento (2%), de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 037 de diciembre de 2025. La causación de dichas estampillas se genera con la suscripción del contrato, y su pago deberá realizarse a través del siguiente enlace: https://www.ibague.gov.co/portal/index.php?srsltid=AfmBOoqiLrAGOP42A0JTK83xoOFUBhpab_QSyjsSj_pvn4gx0DfzJkd

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Entidad Contratante pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. CD1-202600005.

REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente contrato se encuentra sujeto a Registro Presupuestal (CRP) No. RP1-2026000005, y el pago de su valor estará condicionado a las apropiaciones presupuestales correspondientes.

PARÁGRAFO: En caso de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, este deberá ser liberado al momento de la expedición del Registro Presupuestal.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

NIT: 890.706.280-6

CONTRATO COMPRAVENTA NO 05-2026

Página 6 de 8

SÉPTIMA: - GARANTÍAS: Según los riesgos se requieren para el presente contrato.

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	x		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	x		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato.	Duración del contrato y seis (6) meses más

OCTAVA: - SUPERVISIÓN La supervisión del contrato será realizada por el señor **JUAN CARLOS MONTAÑA PUERTA** identificado(a) **CC No 93.361.432** funcionario de la Institución Educativa y que ejerce el cargo de Auxiliar Administrativo 407-08 y/o quien haga sus veces y/o quien designe el Ordenador del Gasto.

NOVENA. – PROCEDE LIQUIDACIÓN: No procede, salvo que, al terminar el contrato, en el Estado de Cuenta expedido por la pagaduría se presenten saldos. En consecuencia, es obligación del supervisor requerir al finalizar el contrato este estado de cuenta y en el evento de presentarse saldo proceder a la respectiva liquidación.

DÉCIMA PENAL PECUNARIA En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la ENTIDAD CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA ENTIDAD CONTRATANTE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Este valor ingresará a la cuenta de la ENTIDAD. EL CONTRATISTA autoriza a la ENTIDAD para que dicho valor sea descontado directamente de saldos a su favor.

DECIMO PRIMERA MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la ENTIDAD, multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas que la reglamenten o modifiquen; so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral anterior.

DÉCIMA SEGUNDA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8.º y 9.º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150/07 y demás disposiciones legales pertinentes.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

NIT: 890.706.280-6

CONTRATO COMPRAVENTA NO 05-2026

Página 7 de 8

DÉCIMA TERCERA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por el CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.

DÉCIMA CUARTA CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, en caso de permitirse, deberá suscribirse entre las partes la respectiva modificación.

DÉCIMA QUINTA SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general debidamente comprobados. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

DECIMOSÉXTA ADICIÓN: El presente contrato se puede adicionar en valor de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMOSÉPTIMA TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en los eventos que se relacionan: a) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. c) Por acuerdo bilateral. d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Dirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada.

DECIMO OCTAVO GASTOS: Los gastos para la legalización y ejecución del contrato serán de cargo del CONTRATISTA, quien deberá constituir **1) La garantía de cumplimiento que cubra los amparos exigidos** en el presente contrato **2) Las estampillas de acuerdo a las disposiciones municipales, Acuerdo Municipal No 037 de Diciembre 2025, el CONTRATISTA deberá cancelar sobre el valor del contrato y sus adiciones si las hubiere: - (1.5%) ESTAMPILLAS PRO CULTURA, dos por ciento (2%) ESTAMPILLAS PRO ANCIANOS, 3) sobre el presente contrato de compraventa y de conformidad con el acuerdo 017 de 2020 la obligación del descuento del dos punto cinco por ciento (2.5%) por TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION se efectuará a manera de retención de cada cuenta que se le cancele al CONTRATISTA. Estos descuentos municipales se aplicarán automáticamente por el CONTRATANTE al valor a pagar antes del IVA. Las demás erogaciones de orden legal que se deriven de la ejecución legal del contrato serán a cargo del CONTRATISTA.**

DÉCIMO NOVENA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Se podrá aplicar conforme a lo estipulado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaria de Educación Municipal

NIT: 890.706.280-6

CONTRATO COMPRAVENTA NO 05-2026

Página 8 de 8

VIGÉSIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción.

VIGESIMA PRIMERA CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Ibagué. **PARÁGRAFO:** Para efectos de notificación, LA ENTIDAD tiene su domicilio en la Mza. 11 Csa. 26 Urb. Villa Café Ibagué- Tolima

VIGESIMA TERCERA DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios y documentos previos; b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), c) Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y eventual liquidación del presente contrato

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado y en constancia se firma en la ciudad de Ibagué, el día Cuatro(04) días del mes de Mayo de 2026

<p>INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"</p>  <p>HAROL ALBERTO OVIEDO CASTIBLANCO Rector -Ordenador del Gasto</p>	<p>CONTRATISTA,</p>  <p>DIEGO MALAVER BURITICA COMERCIALIZADORA MALAVER CC No 93.390 de Ibagué- Tolima</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"**

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

NIT: 890.706.280-6

ACTA APROBACION DE POLIZA

Página 1 de 1

ACTA DE APROBACION DE POLIZAS

PÓLIZA No.	25-44-101213841
COMPAÑÍA ASEGURADORA:	SEGUNOS OBL ESTADO
CONTRATO DE COMPRAVENTA:	No 05 del 04 de Mayo de 2026
CONTRATISTA	DIEGO MALAVER BURITICA/COMERCIALIZADORA MALAVER
NIT No	93.390.050-9
	Adquisición de mobiliario institucional (mesas tipo oficina, sillas y escritorios) para la dotación de la sala de profesores y la sala de cómputo de la sede principal de la Institución Educativa Antonio Reyes Umaña
MUNICIPIO	IBAGUÉ
DEPARTAMENTO	TOLIMA
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$34.962.500) M/CTE

La póliza presentada por el contratista se ajusta a los requerimientos contractuales, en relación con la siguiente cobertura:

Tipo de amparo	Valor asegurado	Vigencia					
		Fecha inicial			Fecha Final		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Cumplimiento General (20%) por ciento del valor total del contrato)	\$ 6'992.500'	04	05	2026	05	10	2026
Calidad de los Bienes (20%) por ciento del valor del total del contrato	\$ 6'992.500'	04	05	2026	04	04	2027

Aprobó, el día cuatro (04) de mayo de 2026.


HAROL ALBERTO OVIEDO CASTIBLANCO**Rector -Ordenador del Gasto****I.E. Antonio Reyes Umaña**



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN IBAGUE			SUCURSAL IBAGUE			COD.SUC 25		NO.PÓLIZA 25-44-101213841		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 04 05 2026			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 04 05 2026			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 12 11 2026		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL MALAYER BURITICA, DIEGO								IDENTIFICACIÓN CC: 93.390.050			
DIRECCIÓN: CL 42 N 9 A 16						CIUDAD: IBAGUE, TOLIMA			TELÉFONO: 2646311		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ANTONIO REYES UMANA								IDENTIFICACIÓN NIT: 890.706.280-6			
DIRECCIÓN: CRA 4 SUR N.29-30 B BRISAS						CIUDAD: IBAGUE, TOLIMA			TELÉFONO: 2657883		
ADICIONAL:											

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS SEGUN CONTRATO NO. 05 DE FECHA 04/05/2026, CUYO OBJETO ES ADQUISICION DE MOBILIARIO INSTITUCIONAL (MESAS TIPO OFICINA, SILLAS Y ESCRITORIOS) PARA LA DOTACION DE LA SALA DE PROFESORES Y LA SALA DE COMPUTO DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO REYES UMANA

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	04/05/2026	12/11/2026	\$6,992,500.00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	SI AMPARA 0 AÑOS, 6 MESES Y 10 DÍAS *		\$6,992,500.00

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****30,000.00	\$ *****8,000.00	\$ *****7,220.00	\$ *****45,220.00	\$ *****13,985,000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION OCASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
DIRECTA	4013	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACION

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

[Firma Autorizada]



[Firma Tomador]

25-44-101213841

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 TELEFONO: 601-2186577, 601-6019330

DIANATOVAR



Total pagado S13686308-T106

\$699.250,00 COP

2026-05-04



Transacción Aprobada

Método de pago



Cuentas débito ahorro y corriente (PSE)

Total pagado

\$699.250,00

Banco

**BANCO DAVIVIEND
A**

Autorización / CUS

281226703

Fecha de transacción

**2026-05-05
08:39:12**

Recibo

13156078

Dirección IP

181.51.4.24

Código Respuesta

00



Detalle del pago



Referencia

05

Fecha de solicitud

2026-05-05 08:38:55

El comprobante será enviado a comercializadoramalaver@gmail.com



El proceso ha finalizado hace 1 minuto



Obtén ayuda en tesoreria@ibague.gov.co

Hecho por



Pago PSE

Resultado de su transacción

Código único CUS

281226703

Destino de pago

ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE

Motivo

2026-05-04

Fecha

05/05/2026

Número de aprobación

00226703

Dirección IP

181.51.4.24

Valor transacción

\$ 699.250,00

Costo de la transacción

\$ 0,00 IVA incluido

Referencia 1

13156078

Referencia 2

NIT

Referencia 3

800113389



Buscar correo

Redactar



- Recibidos 1.384
- Destacados
- Pospuestos
- Enviados
- Borradores 6
- Compras 196
- Más

Etiquetas

- [imap]/Trash
- Archivo
- DIEGO DOCUMENTOS
- NOMINAS S.M
- Problemas de sincroniz...
- Conflictos
- Errores del servidor
- Errores locales
- Trash 2



Transacción Aprobada
COP \$524.437,00



Comercio IBAGUE ESTAMPILLAS PRO
CULTURA - M

Nombre pagador DIEGO MALAVER BURITIC

Fecha 05 may. 2026, 08:33:57 -05:0

Referencia 0

Descripción 2026-05-0

Responder Reenviar

Pago PSE

Resultado de su transacción

Código único CUS

281209624

Destino de pago

ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE

Motivo

2026-05-04

Fecha

05/05/2026

Número de aprobación

00209624

Dirección IP

181.51.4.24

Valor transacción

\$ 524.437,00

Costo de la transacción

\$ 0,00 IVA incluido

Referencia 1

13155847

Referencia 2

NIT

Referencia 3

800113389